

Gobernador, a las urnas

Marcial RODRÍGUEZ SALDAÑA *

Se ha confirmado lo expuesto por diversos juristas guerrerenses en el sentido de que las normas electorales del país y de Guerrero, no permiten designar gobernador interino para hacer concurrentes las elecciones locales con las federales. El dictamen del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM sobre el tema del gobernador interno, viene a corroborar que necesariamente el próximo gobernador debe ser electo por el voto ciudadano y no por los diputados del Congreso del Estado.

1. La duda sobre el mandato de la Constitución Federal para que los Estados de la Federación adecuen su legislación electoral y realicen elecciones locales y federales en una sola jornada ha sido esclarecida; el problema es una herencia de la pasada legislatura de Guerrero, que por falta de conocimiento en las leyes han tenido en zozobra a las instituciones del Estado, ya que en la parte que se refiere a la elección de gobernador la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional la reforma por no haber obedecido lo dispuesto por la carta Magna.

2. Una conclusión fundamental de la reforma constitucional que tienen que realizar los legisladores locales de Guerrero con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, consiste en que el siguiente gobernador debe ser necesariamente electo en las urnas, por lo tanto queda descartada cualquier posibilidad de que se elija un gobernador interino, lo cual se deriva de la interpretación constitucional que hace la SCJN en el sentido de que para iniciar un nuevo periodo de gobierno estatal, el gobernador debe ser electo.

3. La solución se encamina a elegir un gobernador constitucional cuyo periodo abarque del primero de abril del dos mil once al veintisiete de octubre del dos mil quince, cuatro años cinco meses con veintisiete días; la fecha de culminación e inicio del mandato es simbólica ya que coincidiría con el aniversario de la fundación del Estado de Guerrero y alcanzaría el tiempo para cubrir los plazos de impugnación electoral; hay que recordar que en caso de los diputados de la siguiente legislatura entrarán en funciones el trece de septiembre del dos mil doce, fecha que coincide con la instalación del Congreso de Anáhuac.

4. Los efectos políticos de la elección del próximo gobernador de Guerrero por un periodo de cuatro años y medio, implica que en las elecciones federales del primer domingo de julio del dos mil quince, se elegirían al mismo tiempo gobernador, diputados federales, diputados locales y

* Catedrático de la Universidad Autónoma de Guerrero.

La discusión jurídica sobre la sucesión de gobernador en el estado de Guerrero en 2011

ayuntamientos, con lo cual el calendario electoral federal y local permitirá realizar las elecciones en la misma jornada electoral.

5. Del dictamen de Jurídicas de la UNAM y de las declaraciones de los miembros de la comisión de gobierno del Congreso de Guerrero, respecto de ¿cómo completar el ciclo de las reformas electorales? se advierte un problema, ya que presentan como una opción admitida por los diputados para que la homologación de la elección de gobernador pueda realizarse en dos tiempos, al elegir en el año dos mil quince un gobernador por tres años, que dure hasta el dos mil dieciocho, en donde se empataría con la elección presidencial.

6. La propuesta parece razonable, sin embargo puede ser objeto en esta parte de una nueva acción de inconstitucionalidad, tal vez no por los partidos que la aprueben sino por la Procuraduría General de la República quien también tiene la facultad de impugnar reformas locales y de hecho ya lo hizo en el caso de Guerrero, en cuanto a la administración de los tiempos de radio y televisión por el Instituto Electoral del Estado, la cual procedió y fue declarada inconstitucional por la SCJN, acción 56/2008.

7. El argumento jurídico en contra de que se haga en dos tiempos la homologación consiste en que los periodos de duración de los representantes populares deben fijos, salvo mandato constitucional como el caso que nos ocupa, en donde la ley se cumple al homologar la elección del gobernador el en dos mil quince, pero aprobar que luego haya un gobernador electo por tres años y después otro por seis, contraviene este principio; además resulta inconveniente en términos de la planeación y desarrollo del Estado.

8. La Constitución Federal mandata que los gobernadores de los Estados puedan durar como máximo seis años, por lo tanto, cada Estado puede establecer un periodo menor, pero éste debe ser fijo, no se puede elegir gobernador un periodo de tres años, luego otro de cuatro, etcétera, además, si bien es cierto que en el texto de la Carta Magna para homologar elecciones no se estableció término para concluir las, pero sí lo hizo el dictamen de las Comisiones Unidas del Senado, al señalar que: “En un Artículo Transitorio el Proyecto de Decreto establece el plazo para que las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, mismas que deberán estar completadas en un lapso de seis años”. La reforma, fue publicada en el Diario Oficial de la federación el trece de noviembre del dos mil siete.

9. Esperamos que la actual legislatura local, realice con la mejor técnica legislativa las reformas constitucionales y legales para homologar la elección de gobernador con las elecciones federales, lo cual permita dar certeza a los ciclos políticos del Estado y la estabilidad que requerimos los guerrerenses, para que en vez de dedicarnos a estar enmendando errores innecesarios, destinemos nuestro tiempo al desarrollo social, económico, político y cultural de Guerrero.